

Gobierno de Cabo Verde—o, en su nombre, por los organismos especializados y las demás organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas—a fin de ayudarle a superar la crítica situación que impera en el país;

8. *Señala de nuevo a la atención* de la comunidad internacional la cuenta especial que el Secretario General ha abierto en la Sede de las Naciones Unidas en cumplimiento de la resolución 32/99 de la Asamblea General, para facilitar la aportación de contribuciones a Cabo Verde;

9. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Banco Mundial y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola a que continúen considerando, por conducto de sus órganos rectores, las necesidades especiales de Cabo Verde, y a que comuniquen al Secretario General antes del 15 de agosto de 1981 las decisiones adoptadas por esos órganos;

10. *Pide* a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que informen periódicamente al Secretario General sobre las medidas que hayan adoptado y los recursos que hayan proporcionado para prestar asistencia a Cabo Verde;

11. *Pide* al Secretario General que:

a) Persevere en sus esfuerzos por movilizar los recursos necesarios para la realización del programa de asistencia para el desarrollo de Cabo Verde;

b) Mantenga la situación de Cabo Verde en constante examen, siga en contacto estrecho con los Estados Miembros, las organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales, los organismos especializados y las instituciones financieras internacionales interesados, e informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1981, del estado en que se encuentre el programa especial de asistencia económica a Cabo Verde;

c) Disponga la realización de un examen de la situación económica de Cabo Verde y de los progresos logrados en la organización y ejecución del programa especial de asistencia económica a ese país, y presente un informe sobre el particular a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones.

*84a. sesión plenaria
5 de diciembre de 1980*

35/105. Asistencia para la reconstrucción, rehabilitación y desarrollo de Guinea Ecuatorial²²⁴

La Asamblea General.

Recordando su resolución 34/123 de 14 de diciembre de 1979, en la que hizo un llamamiento a todos los Estados Miembros, los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las instituciones económicas y financieras internacionales para que contribuyeran generosamente, por conducto de canales bilaterales o multilaterales, a satisfacer las necesidades de reconstrucción, rehabilitación y desarrollo de Guinea Ecuatorial,

Recordando también la profunda preocupación expresada en la resolución aprobada ese año ante la extensa destrucción de propiedades y los graves daños sufri-

dos por la infraestructura económica y social de Guinea Ecuatorial en los once años anteriores,

Considerando el problema urgente de absorber a la gran cantidad de refugiados y personas desplazadas que regresan, en la vida social y económica de Guinea Ecuatorial y de reasentarlos,

Recordando además su petición al Secretario General de que organizara un programa internacional de asistencia financiera, técnica y material a Guinea Ecuatorial para hacer frente a las necesidades a largo y corto plazo de la reconstrucción, rehabilitación y desarrollo del país,

Habiendo examinado el informe de 19 de septiembre de 1980 del Secretario General²²⁹, en cuyo anexo figura el informe de la misión interorganizacional enviada a Guinea Ecuatorial para que celebrara consultas con el Gobierno respecto de la asistencia adicional que este requería para la reconstrucción, rehabilitación y desarrollo del país.

Observando con satisfacción que el nuevo Gobierno ha logrado aplicar una serie de medidas destinadas a reactivar la economía y revitalizar los servicios sociales y públicos,

Observando también con satisfacción el esfuerzo emprendido para asegurar el bienestar de todos los ciudadanos del país.

Reconociendo la necesidad de que se adopten medidas especiales de asistencia para que Guinea Ecuatorial pueda reconstruir su economía y puedan volver a la normalidad los servicios sociales y públicos del país,

Tomando nota de que el Consejo Económico y Social, en virtud de su decisión 1980/161 de 24 de julio de 1980, pidió al Comité de Planificación del Desarrollo que acelerara el examen de la situación económica de determinados países en desarrollo, entre los que se contaba Guinea Ecuatorial, para su inclusión en la lista de los países menos adelantados, y que formulara recomendaciones acerca de esos países al Consejo en su primer período ordinario de sesiones de 1981,

1. *Aprueba plenamente* la evaluación y las recomendaciones de la misión a Guinea Ecuatorial que figuran en el anexo del informe del Secretario General;

2. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por las medidas que ha adoptado a fin de movilizar asistencia humanitaria y económica para Guinea Ecuatorial;

3. *Señala a la atención* de la comunidad internacional la crítica situación social y económica que enfrenta Guinea Ecuatorial y la lista de proyectos urgentes a corto y a largo plazo que el Gobierno de Guinea Ecuatorial debe ejecutar para cumplir su programa de rehabilitación y reconstrucción;

4. *Hace un llamamiento* a todos los Estados Miembros, los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las instituciones económicas y financieras internacionales para que contribuyan generosamente, por conducto de canales bilaterales o multilaterales, a satisfacer las necesidades de reconstrucción, rehabilitación y desarrollo de Guinea Ecuatorial;

5. *Toma nota con satisfacción* de la asistencia que ya han suministrado o prometido a Guinea Ecuatorial algunos Estados Miembros y organismos del sistema de las Naciones Unidas, así como algunos organismos voluntarios y organizaciones no gubernamentales;

6. *Hace un llamamiento* a todos los Estados Miembros para que presten toda la asistencia técnica posible a Guinea Ecuatorial con miras a que su programa de rehabilitación y reconstrucción pueda ejecutarse, y también para que asistan al Gobierno a organizar los programas de enseñanza y capacitación necesarios para nacionales de Guinea Ecuatorial a fin de solucionar la grave escasez de mano de obra capacitada y calificada:

7. *Expresa la esperanza* de que, al ejecutar los programas sociales y económicos, los organismos y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas aporten en la medida de lo posible los fondos y la asistencia técnica necesarios:

8. *Pide* a la Organización Internacional del Trabajo que haga todo lo posible por ayudar al Gobierno de Guinea Ecuatorial en relación con sus programas de capacitación de la mano de obra y con la formulación de un código de trabajo y de políticas de empleo:

9. *Pide* a la Organización Mundial de la Salud, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa Mundial de Alimentos, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población que den toda la asistencia posible para ayudar al Gobierno de Guinea Ecuatorial a enfrentar los graves problemas sanitarios que confronta la población y que, cuando proceda, proporcionen asistencia alimentaria para escuelas y hospitales:

10. *Pide* a los Estados Miembros y a las organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas que adopten medidas especiales en favor de Guinea Ecuatorial en espera del examen de su situación por parte del Comité de Planificación del Desarrollo:

11. *Pide* a las organizaciones y los programas apropiados del sistema de las Naciones Unidas—en especial el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia que mantengan y amplíen sus programas actuales y futuros de asistencia a Guinea Ecuatorial y que cooperen estrechamente con el Secretario General en la tarea de organizar un programa internacional eficaz de asistencia, y que informen periódicamente al Secretario General de las medidas que hayan adoptado y de los recursos que hayan proporcionado para ayudar a ese país:

12. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Banco Mundial y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola a que señalen a la atención de sus órganos rectores, para su consideración, las necesidades especiales de Guinea Ecuatorial, y a que informen al Secretario General de las decisiones de esos órganos antes del 15 de agosto de 1981:

13. *Pide* al Secretario General que:

a) Persevere en sus esfuerzos por movilizar los recursos necesarios para un programa eficaz de asistencia financiera, técnica y material a Guinea Ecuatorial:

b) Vele por que se hagan los arreglos financieros y presupuestarios necesarios para proseguir la organización del programa internacional de asistencia a Guinea Ecuatorial y la movilización de la asistencia;

c) Mantenga la situación de Guinea Ecuatorial en constante examen, siga en contacto estrecho con los Estados Miembros, las organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales, los organismos especializados y las instituciones financieras internacionales interesados, e informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1981, de la situación en que se encuentra el programa especial de asistencia económica a Guinea Ecuatorial;

d) Disponga la realización de un examen de la situación económica de Guinea Ecuatorial y de los progresos logrados en la organización y ejecución del programa especial de asistencia económica a ese país con tiempo suficiente para que la Asamblea General pueda examinar la cuestión en su trigésimo sexto período de sesiones.

84a. sesión plenaria
5 de diciembre de 1980

35/106. Examen de la situación económica de Djibouti, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Santo Tomé y Príncipe, Seychelles, Tonga y países en desarrollo de reciente independencia para su inclusión en la lista de los países menos adelantados²²⁴

La Asamblea General.

Recordando la decisión 1980/161 de 24 de julio de 1980 del Consejo Económico y Social, en la cual el Consejo decidió pedir al Comité de Planificación del Desarrollo que acelerase el examen de la situación económica de Djibouti, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Santo Tomé y Príncipe, Seychelles, Tonga y países en desarrollo de reciente independencia para su inclusión en la lista de los países menos adelantados, y que formulara recomendaciones con respecto a esos países al Consejo en su primer período ordinario de sesiones de 1981,

1. *Decide* autorizar al Consejo Económico y Social a considerar, en su primer período ordinario de sesiones de 1981, las recomendaciones del Comité de Planificación del Desarrollo sobre los países antes mencionados y, en consecuencia, agregar cualesquiera de esos países a la lista de los países menos adelantados con arreglo a los criterios vigentes y a la información más reciente relativa a dichos países;

2. *Decide* que esto se realice sin perjuicio de cualquier revisión general futura de la lista de los países menos adelantados que la Asamblea General pueda autorizar en una fecha ulterior de conformidad con los procedimientos establecidos.

84a. sesión plenaria
5 de diciembre de 1980

35/107. Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre

La Asamblea General.

Recordando su resolución 2816 (XXVI) de 14 de diciembre de 1971, por la que se estableció la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, y su resolución 3243 (XXIX) de 29 de noviembre de 1974, sobre el fortalecimiento de dicha Oficina,